

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 429-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de abril de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 8709-2015 de fecha 15.04.2015 presentado por EVER EDGAR CORTEZ ESCOBAL, identificado con DNI Nº 42714298 y JULIANA CONTRERAS GUTIERREZ, identificada con DNI Nº 41020047, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio:

Que, EVER EDGAR CORTEZ ESCOBAL y JULIANA CONTRERAS GUTIERREZ contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 25 de febrero del año 2006;



Que, mediante Expediente Nº 8709-2015, EVER EDGAR CORTEZ ESCOBAL y JULIANA CONTRERAS GUTIERREZ, solicitan Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 276-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSM/MVES de fecha 23.04.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe N° 318-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de EVER EDGAR CORTEZ ESCOBAL y JULIANA CONTRERAS GUTIERREZ, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de lilla El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvedo

GUIDO INTGO PERALTA

-----